

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 01
	Vigente: Resolución No.240 del 30 de julio del 2024	
		

No. DE CONSECUTIVO: 2026-01022

FECHA DE ELABORACIÓN: 06 OCT 2026

SECCIÓN A. CONDICIONES TÉCNICAS

1. GESTIÓN DOCUMENTAL

DEPENDENCIA RESPONSABLE: SECRETARÍA GENERAL
 SERIE DOCUMENTAL: CONTRATOS ESTATALES
 TIPO DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO
 CÓDIGO: 102.12

2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.1 TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.2 OBJETO A CONTRATAR: PRESTAR SERVICIOS EN DIFERENTES MODALIDADES DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE TALENTO HUMANO CAPACITADO, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, USUARIOS E INSTALACIONES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.

2.3 MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

2.3.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO

La Selección del contratista se realiza a través de la modalidad de selección de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con lo establecido en el Art. 30 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Art. 2 num.1 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

2.3.2. JUSTIFICACIÓN

Señala el art. 2 de la Ley 1150 de 2007 núm.1:

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Considerando el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección, frente al presupuesto anual de la Entidad, así como, que no se presentan las excepciones establecidas en los numerales 2,3 y 4 del Art. 2 Ley 1150 de 2007, se procederá a dar aplicación a la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, adelantando la selección del contratista a través de la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO AGUAZUL CASANARE

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 01
	Vigente: Resolución No.240 del 30 de julio del 2024	
		

2.4.1 LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA: Ubicación de los bienes inmuebles y muebles de propiedad del municipio de Aguazul sujetos a vigilancia privada según tabla insertada en el presente estudio.

2.5 PLAZO ESTIMADO: CUATRO (4) MESES y VEINTISIETE (27) DÍAS CALENDARIO

VIGENCIA PARA EL AÑO 2026: UN (1) MES

VIGENCIA PARA EL AÑO 2027: TRES (3) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS CALENDARIO.

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL: DOS MIL CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$2.101.527.640), M/CTE

VALOR ANTES DE IVA: DOS MIL SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIUN PESOS (\$ 2.062.343.121) M/CTE

Nota: Para la vigencia 2026, se estableció el presupuesto conforme a la Circular externa número 20251300000115CS de 2025, por la cual se fijan las tarifas mínimas para las vigencias 2025 y 2026, el valor incluye el valor del Servicio y se adiciona el costo de impuestos (IVA) y de estampillas.

Para la vigencia 2027, se estableció el presupuesto con base en las tarifas establecidas en la Circular externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, por la cual se fijan las tarifas mínimas para las vigencias 2025 y 2026, incrementado el valor del servicio mensual con una proyección del 5% en el aumento del salario mínimo mensual legal vigente, para el año 2027 toda vez que a la actual fecha del presente documento la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada no ha emitido acto administrativo que regule tarifas para la vigencia 2027 , el valor incluye el valor del Servicio y se adiciona el costo de impuestos (IVA) y de estampillas.

En todo caso la entidad ajustará de común acuerdo con el contratista los valores de conformidad con lo reglamentado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la tarifas mínimas para la vigencia 2027 relacionado con el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control por parte de esa entidad; en caso de que a ello hubiere lugar y donde se podrá concluir si se presenta o no saldo a favor de la Entidad. En todo caso por ningún motivo, el ajuste podrá superar el valor establecido en el acuerdo municipal No. 014 del 31 de agosto de 2026 *"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS Y A SUSCRIBIR CONTRATOS QUE COMPROMETAN VIGENCIAS FUTURAS"*.

El plazo de ejecución general de cuatro (4) meses y veintisiete (27) días calendario no se encuentra ligado a las actividades o la prestación de las diferentes modalidades de servicio de vigilancia privada con destino a las sedes del municipio de Aguazul a cubrir con el precitado servicio, toda vez que existen 2 modalidades de servicio de vigilancia y seguridad (nocturno jornada 12 horas lunes a viernes y 24 horas sábado, domingo y lunes) que se planifican con la finalidad de atender o cubrir 2 sedes por días y horas conforme al numeral 1.4 de la Circular externa No. 20251300000115CS de 2025 y que no se podrían equiparar al plazo general planificado.

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel. (608) 634 5995 | Edificio CIAC (Secretaría de Gobierno) Calle 10 # 16-49.

Línea Gratuita 018000953231 Código Postal. 856010

contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co

Aguazul Casanare



SC-2001140



SC-2001140

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 01
	Vigente: Resolución No.240 del 30 de julio del 2024	

2.7 FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor del contrato mediante actas parciales mensuales de acuerdo al avance de ejecución, previa presentación de un informe de periodo mensual que corresponda y relacionando las actividades desarrolladas según la prestación del servicio, el cual deberá ir acompañado de: -a). Una factura con formalidades de Ley. -b). Copia de la planilla de pago de salarios del mes correspondiente. -c). Copia de la planilla del pago del mes correspondiente, de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. -d). Copia de la respectiva certificación de 1a prestación del servicio, la cual deberá ser expedida por el Supervisor Designado, e). Copia de las actas de conciliación de cualquier conflicto laboral suscitado durante la vigencia del contrato en el caso que lo hubiere. f). La suscripción del acta de terminación y del acta de liquidación final del contrato.

El presupuesto estimado para el desarrollo del objeto contractual una vez realizado el análisis económico del presente estudio para vigencia del año 2026 por un valor de cuatrocientos trece millones ciento cuarenta mil setecientos setenta y siete pesos (\$ 413.140.777),M/CTE, y la vigencia futura para el año 2027 corresponde a mil seiscientos ochenta y ocho millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y tres pesos M/CTE (\$1.688.386.863), para un total de dos mil noventa y nueve millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos ochenta y dos pesos (\$2.101.527.640), m/cte, el cual se encuentra dentro de los límites autorizados en el acuerdo municipal No. 014 del 31 de agosto de 2026, por el cual el Concejo Municipal de Aguazul Casanare, autoriza al Alcalde de la citada Municipalidad, para asumir compromisos con cargo al Presupuesto de Vigencias Futuras, recursos suficientes para la continuidad del contrato de vigilancia y seguridad privada.

2.8 INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN: Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría, se realizará a través de supervisión, la cual será ejercida por la Secretaria de despacho de la Secretaría General o quien haga sus veces, con el apoyo de un profesional contratado idóneo para el apoyo a la supervisión; quienes velarán por los intereses del mismo y tendrán funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, deberá realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico que garantice tanto el cumplimiento como la calidad del objeto contractual, en el marco de la ley y conforme lo señalado en el Manual de Interventoría y Supervisión, adoptado mediante Resolución Municipal No. 469 del 13 de diciembre de 2024, donde "Por medio de la cual se adoptan los Manuales y de Contratación de Supervisión e Interventoría de la Alcaldía Municipal de Aguazul - Casanare".

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

PROGRAMA PRESUPUESTAL	SUBPROGRAMA PRESUPUESTAL	CODIGO y NOMBRE CCPET	CODIGO CPC-DANE	POLITICA PÚBLICA	DETALLE SECTORIAL
-----------------------	--------------------------	-----------------------	-----------------	------------------	-------------------

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 01
	Vigente: Resolución No.240 del 30 de julio del 2024	

N/A	N/A	2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	85250 Servicios de protección guardas de seguridad	N/A	N/A
-----	-----	--	---	-----	-----

CÓDIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
01	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN –(ICLD)	2.1.2.02.02.008.04	SEGURIDAD Y VIGILANCIA	\$ 413.140.777
01	VF2027 vigencia futura 2027	0.27.0	Vigencias futuras 2027	\$ 1.688.386.863

REQUIERE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS

Aplica : SI_ X_ NO __

VIGENCIA	FUENTE	VALOR	SOPORTE DE AUTORIZACIÓN
2027	VF2027 VIGENCIA FUTURA 2027	\$ 1.688.386.863	ACUERDO No. 014 del 31 de agosto de 2026

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 CLASIFICACIÓN ESTRATÉGICA (INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL)

4.1.1 NOMBRE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: "La fuerza del progreso en aguazul 2024 - 2027"

PILAR	CÓDIGO Y SECTOR	META DE RESULTADO	META DE PRODUCTO PDM
N/A	N/A	N/A	N/A

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 01
	Vigente: Resolución No.240 del 30 de julio del 2024	
		

4.2. INFORMACIÓN PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO BPIN	COMPONENTE	ACTIVIDAD	VALOR AFECTA R	PRODUCTO MGA-PLAN INDICATIVO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

4.2.1 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN

DIRECTOS(S)	62	INDIRECTO(S)	1
-------------	----	--------------	---

4.2.2 META DEL OBJETO A CONTRATAR

Descripción del Indicador de Producto plan indicativo	Línea Base	VIGENCIA: 2026	
		Meta de Indicador esperado del Producto (cantidad plan indicativo)	Meta de Producto del Objeto a Contratar
N/A	N/A	N/A	N/A

5. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

5.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER y FORMA TÉCNICA DE SATISFACERLA:

Mediante el Acuerdo 014 del 26 de noviembre de 2016, por el cual se modifica la estructura orgánica de la Alcaldía del Municipio de Aguazul y se señalan las funciones generales de sus dependencias, se estableció, entre otras funciones a cargo de la Secretaría General, la de dirigir y controlar la vigilancia y seguridad de la infraestructura necesaria para el funcionamiento de la Administración Municipal, con el fin de proteger los bienes muebles e inmuebles de propiedad y/o bajo custodia de la Alcaldía.

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 01
	Vigente: Resolución No.240 del 30 de julio del 2024	
		

En este sentido, la Secretaría General constituye una dependencia de apoyo transversal a las demás áreas de la Administración Municipal, dentro de cuyas responsabilidades se encuentra la administración de los recursos físicos necesarios para el cumplimiento de las funciones institucionales y la adopción de medidas orientadas a garantizar su adecuada conservación, custodia y seguridad.

La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. De igual manera, dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Así mismo, la Ley 1952 de 2019, en el numeral 22 del artículo 38, establece como deber de los servidores públicos vigilar y salvaguardar los bienes y valores que les han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente de conformidad con los fines a que han sido destinados. En consecuencia, corresponde a la Administración Municipal adelantar las actuaciones necesarias para garantizar la protección de sus bienes muebles e inmuebles, equipos, elementos tecnológicos, vehículos, archivos, infraestructura y demás activos destinados al cumplimiento de sus funciones.

El Municipio de Aguazul cuenta con diferentes instalaciones administrativas, sociales, culturales, recreativas, deportivas y operativas, ubicadas tanto en el área urbana como rural, desde las cuales se desarrollan funciones institucionales, se presta atención a la ciudadanía y se custodian bienes públicos. En dichas instalaciones permanecen funcionarios, contratistas, usuarios, visitantes y elementos de propiedad y/o bajo custodia del Municipio, circunstancia que exige disponer de mecanismos adecuados de prevención, control, protección y reacción frente a situaciones que puedan afectar la integridad de las personas, los bienes y la continuidad en la prestación de los servicios a cargo de la Entidad.

En razón de lo anterior, el servicio de vigilancia y seguridad privada constituye una necesidad permanente para la Administración Municipal, toda vez que permite prevenir, detectar, disminuir y disuadir amenazas, controlar accesos, proteger los bienes públicos y apoyar la adopción oportuna de medidas frente a situaciones que puedan comprometer la seguridad de las instalaciones y de las personas que hacen uso de ellas.

La Administración Municipal no cuenta dentro de su planta de personal con recurso humano especializado, ni con la estructura operativa y logística requerida para prestar directamente el servicio de vigilancia y seguridad privada, razón por la cual resulta necesario contratar una empresa o cooperativa legalmente constituida y debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que cuente con la experiencia, capacidad operativa, personal capacitado, medios de comunicación y demás elementos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio.



PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 01
	Vigente: Resolución No.240 del 30 de julio del 2024	
		

La prestación del servicio deberá atender las condiciones particulares de las diferentes instalaciones municipales, razón por la cual se requiere estructurar distintos esquemas de vigilancia de acuerdo con la naturaleza y uso de cada inmueble, su ubicación, los bienes y personas objeto de protección, los horarios de funcionamiento, las condiciones de acceso, la concurrencia de usuarios y las demás circunstancias que inciden en la necesidad de protección.

En consecuencia, la Entidad ha previsto la prestación del servicio mediante diferentes modalidades de vigilancia, con recurso humano armado y sin arma, así como esquemas de cobertura de veinticuatro (24) horas y jornadas parciales, de acuerdo con las características y necesidades de cada sede.

La contratación permitirá mantener la custodia de los bienes públicos, garantizar el control de ingreso y salida de personas, vehículos, materiales y equipos, efectuar rondas, reportar novedades, atender situaciones que puedan representar riesgo para las instalaciones, articular acciones con las autoridades competentes y desarrollar las demás actividades propias de la vigilancia y seguridad privada.

De igual manera, la protección de las instalaciones deberá complementarse con medidas de seguridad física, electrónica y operativa, tales como sistemas de videovigilancia, iluminación, cerramientos, controles de acceso, sistemas de alarma, medios de comunicación, rondas internas y externas y coordinación con la Policía Nacional y demás organismos de seguridad, según corresponda a las condiciones de cada sede.

Para la presente contratación se cuenta con recursos de las vigencias 2026 y 2027, incluyendo la autorización de vigencias futuras otorgada mediante el Acuerdo Municipal No. 014 del 31 de agosto de 2026, lo cual permite garantizar la continuidad del servicio durante el plazo previsto en el presente Estudio Previo.

La necesidad será satisfecha mediante la contratación de una empresa o cooperativa de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizada, que suministre recurso humano capacitado bajo las modalidades con arma y sin arma que correspondan, equipos de comunicación, supervisión operativa y los demás medios requeridos para la adecuada ejecución del servicio, conforme a las especificaciones técnicas, puestos, horarios y coberturas determinados por la Entidad.

De otra parte y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, la Entidad incorpora en el presente proceso de selección condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, garantizando la inclusión de al menos una (1) de las alternativas previstas en dicha disposición.

La Entidad, previo análisis de conveniencia y oportunidad, determina procedente habilitar ambas alternativas contempladas en la norma (subcontratación inclusiva o integración de personas con discapacidad en el equipo de trabajo), permitiendo que el proponente seleccione la modalidad de cumplimiento, con fundamento en las siguientes consideraciones:

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 01
	Vigente: Resolución No.240 del 30 de julio del 2024	

La disposición normativa citada establece una obligación de resultado consistente en la incorporación de condiciones especiales de ejecución, sin imponer una modalidad única de cumplimiento. En tal sentido, la definición de una única alternativa podría constituir una restricción injustificada a la participación, en contravía de los principios de: Libre concurrencia y/o pluralidad de oferentes y/o igualdad y/o Selección objetiva, previstos en el régimen de contratación estatal. Por el contrario, la habilitación de ambas alternativas asegura el cumplimiento material del mandato normativo, sin introducir barreras de acceso al proceso de selección.

Del análisis del objeto contractual y de las condiciones del mercado se evidencia que:

- Existen proponentes con estructuras organizacionales diversas.
- No todos los modelos operativos contemplan esquemas de subcontratación.
- En determinados casos, la naturaleza técnica de las actividades puede limitar la conformación de equipos de trabajo con perfiles específicos.

En consecuencia, la imposición de una única alternativa de cumplimiento podría afectar la viabilidad técnica de la ejecución contractual o restringir la participación de oferentes idóneos.

La habilitación de ambas opciones permite que cada proponente adopte la medida conforme a su capacidad real de ejecución, garantizando la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento del objeto contractual.

La Entidad adopta un enfoque flexible en la definición de la condición especial de ejecución, en aplicación de los principios de proporcionalidad y razonabilidad, evitando la imposición de cargas excesivas o innecesarias que puedan:

- Desincentivar la participación en el proceso.
- Generar riesgos en la ejecución del contrato.
- Afectar la eficiencia en la gestión contractual.

En este sentido, la medida resulta:

- Idónea, al garantizar la inclusión efectiva de personas con discapacidad.
- Necesaria, al no existir una alternativa menos restrictiva que permita cumplir el mismo fin.
- Proporcional en sentido estricto, al equilibrar el objetivo de inclusión social con la garantía de participación y ejecución eficiente del contrato.

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 01
	Vigente: Resolución No.240 del 30 de julio del 2024	
		

La Entidad garantiza la exigibilidad de la medida mediante:

- La obligación del proponente de definir en su oferta la alternativa seleccionada.
- La incorporación de dicha alternativa como obligación contractual expresa.
- La verificación periódica por parte del supervisor o interventor.
- La exigencia de soportes como condición para el trámite de pagos.

El incumplimiento injustificado de esta obligación dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales y legales correspondientes, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026.

En consecuencia, la Entidad acredita que la habilitación de ambas alternativas de cumplimiento:

- Da cumplimiento estricto a la obligación normativa.
- Se encuentra debidamente justificada en términos jurídicos, técnicos y de proporcionalidad.
- No configura una restricción indebida a la libre competencia.
- Garantiza la inclusión efectiva de personas con discapacidad bajo criterios verificables durante la ejecución contractual.

La precitada medida adoptada resulta ajustada a derecho, necesaria para el cumplimiento de los fines estatales y acorde con los principios que rigen la contratación pública.

En consecuencia, teniendo en cuenta las funciones asignadas a la Secretaría General, el deber de protección y salvaguarda de los bienes públicos, la necesidad de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios institucionales, la inexistencia de recurso humano propio especializado para desarrollar directamente estas actividades y los recursos presupuestales disponibles para las vigencias 2026 y 2027, **se encuentra plenamente justificada, conveniente y oportuna la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones del Municipio de Aguazul, Casanare, bajo las modalidades, puestos, horarios y condiciones establecidas en el presente Estudio Previo y sus documentos anexos.**

5.2. INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN CONTRATAR

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 01
	Vigente: Resolución No.240 del 30 de julio del 2024	
		

5.3. POBLACIÓN OBJETIVO

5.3.1 CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO: (clasificada por género, generacional, localización geográfica, condición de vulnerabilidad, grupo étnico)- (Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

Teniendo en cuenta que las acciones que se adelantan a través del proyecto de inversión benefician a toda la ciudadanía en general de manera que se considera que los beneficiados son la población del área urbana y rural así: 35.441 habitantes.

Ver anexo población del municipio de Aguazul Fuente: Portal Territorial SISBEN IV a enero 2026

Fuente: Portal Territorial SISBEN IV a enero 2026

5.3.2 CLASIFICACIÓN POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL

ATIENDE POBLACION CON ENFOQUE DIFERENCIAL	POBLACION DIFERENCIAL	CANTIDAD TOTAL
N/A	N/A	N/A

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A EJECUTAR Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO, OBLIGACIONES, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS, OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

6.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
-------	----------	---------	-------	----------	---------------------

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 01
	Vigente: Resolución No.240 del 30 de julio del 2024	
		

F. SERVICIO S	92000000 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público Seguridad y Vigilancia	92120000 Seguridad y Protección persona	92121500 Servicios de Guardias	92121500 Servicios de guardas de seguridad	92121504 Servicios de guardas de seguridad
---------------------	--	---	--------------------------------	--	--

6.2 BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO

En este numeral debe identificarse los bienes y/o servicios para el registro contable.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
F. SERVICIOS	92000000 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público Seguridad y Vigilancia	92120000 Seguridad y Protección persona	92121500 Servicios de Guardias	92121500 Servicios de guardas de seguridad	92121504 Servicios de guardas de seguridad

6.3 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija, con recurso humano con armas de fuego y recurso humano sin armas de fuego, para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio de Aguazul en el Departamento de Casanare, deberán contar con instalaciones en el municipio para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada, las que deberán ser adecuadas para el funcionamiento y desarrollo de la actividad a que se refiere el decreto, de manera que brinden protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio.

OBSERVACIÓN: Se prioriza los puntos de servicio de vigilancia privada conforme el análisis realizado a la resolución administrativa municipal 652 de 2015 en la cual se relaciona la matriz de bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Aguazul y estableciendo aquellos que son de uso diario por parte de funcionarios públicos y mediante los cuales se presta atención a la comunidad y que contienen elementos y bienes muebles de valor que ameritan la atención y cobertura de servicio de vigilancia.

Los lugares de vigilancia podrán ser trasladados o asignados del lugar inicial a otro bien inmueble por necesidad del servicio según indicación de la administración municipal cuando lo requiera.

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 01	
	Vigente: Resolución No.240 del 30 de julio del 2024		

TABLA 1. MODALIDAD SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CON ARMA DE FUEGO Y 24 HORAS TODOS LOS DÍAS

ITEM	LUGAR	PUESTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CON ARMA DE FUEGO Y 24 HORAS TODOS LOS DÍAS	CUBRIMIENTO
1	Almacén Municipal/ concha Acústica	Un (1) puesto con personal humano, comunicaciones y armas de fuego	Veinticuatro (24) horas, de domingo a domingo durante el plazo establecido para la prestación del servicio
2	Parque recreo deportivo del Arroz.	Un (1) puesto con personal humano, comunicaciones y armas de fuego	Veinticuatro (24) horas, de domingo a domingo durante el plazo establecido para la prestación del servicio
3	Sede Palacio Municipal "Luis María Jiménez"	Tres (3) puestos con personal humano, comunicaciones y armas de fuego	Veinticuatro (24) horas, de domingo a domingo durante el plazo establecido para la prestación del servicio
4	Secretaría de Gobierno	Un (1) puesto con personal humano, comunicaciones y armas de fuego	Veinticuatro (24) horas, de domingo a domingo durante el plazo establecido para la prestación del servicio
5	Planta de la Yuca	Un (1) puesto con personal humano, comunicaciones y armas de fuego	Veinticuatro (24) horas, de domingo a domingo durante el plazo establecido para la prestación del servicio
6	Casa del primer mandatario	Un (1) puesto con personal humano, comunicaciones y arma de fuego	Veinticuatro (24) horas, de domingo a domingo durante el plazo establecido para la prestación del servicio

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 01
	Vigente: Resolución No.240 del 30 de julio del 2024	

TABLA 2. MODALIDAD SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD SIN ARMA DE FUEGO Y 24 HORAS TODOS LOS DÍAS

ITEM	LUGAR	SERVICIO PUESTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD SIN ARMA DE FUEGO Y 24 HORAS TODOS LOS DÍAS	CUBRIMIENTO
1	Casa de la mujer	Un (1) puesto con personal humano, comunicaciones y Sin arma de fuego	Veinticuatro (24) horas, de domingo a domingo durante el plazo establecido para la prestación del servicio
2	Casa de la Cultura	Un (1) puesto con personal humano, comunicaciones y Sin arma de fuego	Veinticuatro (24) horas, de domingo a domingo durante el plazo establecido para la prestación del servicio
3	Centro de Desarrollo Infantil (ubicado en el Barrio 7 de Agosto)	Un (1) puesto con personal humano, comunicaciones y Sin arma de fuego	Veinticuatro (24) horas, de domingo a domingo durante el plazo establecido para la prestación del servicio
4	Comisaria de familia	Un (1) puesto con personal humano, comunicaciones y sin arma de fuego	Veinticuatro (24) horas, de domingo a domingo durante el plazo establecido para la prestación del servicio
5	Biblioteca Japón	Un (1) puesto con personal humano, comunicaciones y Sin armas de fuego	Veinticuatro (24) horas, de domingo a domingo durante el plazo establecido para la prestación del servicio
6	Manga de coleo "Hermes Montaña	Un (1) puesto con personal humano; comunicaciones y sin arma de fuego	Veinticuatro (24) horas, de domingo a domingo durante el plazo establecido para la prestación del servicio

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 01	
	Vigente: Resolución No.240 del 30 de julio del 2024		

7	Centro de Desarrollo Infantil Porvenir	Un (1) puesto con personal humano, comunicaciones sin armas de fuego	Veinticuatro (24) horas, de domingo a domingo durante el plazo establecido para la prestación del servicio
8	Centro de Desarrollo Infantil Bello horizonte	Un (1) puesto con personal humano, comunicaciones sin armas de fuego	Veinticuatro (24) horas, de domingo a domingo durante el plazo establecido para la prestación del servicio
9	Planta de tratamiento de aguas residuales Área rural vereda cupiagua	Un (1) puesto con personal humano, comunicaciones sin arma de fuego	Veinticuatro (24) horas, de domingo a domingo durante el plazo establecido para la prestación del servicio

TABLA 3. MODALIDAD SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD SIN ARMA DE FUEGO Y 24 HORAS SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

ITEM	LUGAR	PUESTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD SIN ARMA DE FUEGO Y 24 HORAS SÁBADOS DOMINGOS FESTIVOS	CUBRIMIENTO
1	Oficina sisben	Un (1) puesto con personal humano, comunicaciones y Sin arma de fuego	Veinticuatro(24) horas los sábados, domingos y festivos durante el plazo establecido para la prestación del servicio
2	Mirador Plaza de mercado	Un (1) puesto con personal humano, comunicaciones y Sin arma de fuego	Veinticuatro(24) horas los sábados, domingos y festivos durante el plazo establecido para la prestación del servicio

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 01
	Vigente: Resolución No.240 del 30 de julio del 2024	

- telecomunicaciones de reconocida experiencia con el fin de que se garantice permanente comunicación entre la central de la empresa, los guardas de seguridad asignados y los supervisores.
- ✓ Chapuza y correa para armamento.
 - ✓ El proponente deberá dotar de arma todo el personal requerido por la alcaldía municipal para la prestación del servicio. Dichas armas deben contar con sus respectivos salvoconductos vigentes y permitidos por el Ministerio de Defensa Nacional, las cuales deberán estar catalogadas como defensa personal según el Estatuto General de Vigilancia y Seguridad Privada.
 - ✓ Carné de identificación
 - ✓ Equipo de impermeable
 - ✓ Elementos: esferos, libro de minuta y directorio de emergencia.
 - ✓ Acreditar que cumple con personal altamente calificado e idóneo a quienes dotará de uniformes y de los correspondientes elementos de seguridad, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1979 de 2001 y demás disposiciones y normas vigentes

LICENCIAS:

Licencia de funcionamiento para prestación de servicios del servicio de vigilancia y seguridad privada: en las modalidades de licencia fija, vigilancia móvil, escolta a persona, con la utilización de armas de fuego y sin armas de fuego.

El proponente deberá anexar copia de la licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre y deberá mantenerla vigente por el término del contrato a suscribir, manifestando que la mantendrá renovada.

En cuanto a las uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, al menos uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

Registro TIC del Ministerio de Tecnologías de Informática.

Copia del radicado de la solicitud de la afiliación a la red de apoyo de la policía nacional, de conformidad con el decreto 3222 de 2002

Licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, que autorice los diseños, colores y distintivos de los uniformes de la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada.

Certificación sobre armamento expedido por el Ministerio de Defensa Nacional (INDUMIL) con fotocopias de sus respectivos salvoconductos vigentes, juntó con el listado expedido por el Departamento de Comercio y Control de Armas DCCA cuando el contratista sea plural por lo menos deberá ser acreditado por uno de los integrantes

Certificación expedida por el Representante Legal de la Empresa Prestadora del Servicio de que la oferta económica presentada a la entidad cumple con las tarifas exigidas en el Decreto 4950 de 2007 y la circular externa 20251300000115CS de 2025, por la cual se fijan las tarifas mínimas para la vigencia 2026".

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 01
	Vigente: Resolución No.240 del 30 de julio del 2024	
		

TABLA 4 MODALIDAD SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD SIN ARMA DE FUEGO Y 12 HORAS LUNES A VIERNES

ITEM	LUGAR	PUESTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD SIN ARMA DE FUEGO Y 12 HORAS LUNES A VIERNES	CUBRIMIENTO
1	Oficina sisben	Un (1) puesto con personal humano, comunicaciones y Sin arma de fuego	Doce (12) horas, de lunes a viernes (nocturno) durante el plazo establecido para la prestación del servicio
2	Mirador plaza de mercado	Un (1) puesto con personal humano, comunicaciones y Sin arma de fuego	Doce (12) horas, de lunes a viernes (nocturno) durante el plazo establecido para la prestación del servicio

Condiciones del personal: Tener educación básica primaria con situación militar definida (para el caso de varones), sin antecedentes judiciales; contar con el curso de reentrenamiento en vigilancia vigente. Experiencia mínima de seis (6) meses en la prestación de servicios de vigilancia.

Presentar hoja de vida, acreditación estudios, libreta militar, fotocopia cédula, certificado de antecedentes judiciales, se deben anexar el curso expedido por una escuela de seguridad privada prestar el servicio de vigilancia y seguridad acreditada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Equipo mínimo requerido: Para la prestación del servicio se debe contar con los siguientes elementos y/o equipos, los cuales son indispensables como complemento para un desempeño eficaz de la labor de vigilancia y seguridad:

- ✓ Uniforme completo que cumpla lo establecido en la Resolución No 510 de 2004 expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- ✓ Pitos
- ✓ Linternas
- ✓ El proponente deberá demostrar que tiene habilitada la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones por parte del Ministerio, adjuntando copia del contrato de prestación de servicios de radiocomunicación y/o cualquier otro sistema de comunicación suscrito con una empresa de

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 01
	Vigente: Resolución No.240 del 30 de julio del 2024	
		

Certificado vigente de la relación de armamento expedido por la autoridad competente: El proponente singular y cada uno de los asociados en el proponente plural deben anexar el listado único de armas expedido por el Departamento de Control y Comercio de Armas.

Certificado de no sanciones e investigaciones expedidas por el Ministerio de Trabajo, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Paz y Salvo vigente por concepto de contribución de multas emitido por la Superintendencia de Vigilancia. Las empresas que tengan la licencia de funcionamiento de la Superintendencia de Vigilancia Privada, con fecha de renovación inferior a un año, no necesitan aportar paz y salvo ya que se supone que se encuentran en ese estado. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el documento en mención.

REQUISITOS PARA CON EL PERSONAL:

Cambio y traslado de personal: El contratista atenderá en forma inmediata las solicitudes de cambio de personal que la entidad determine necesario a través de una comunicación elevada por el supervisor del contrato. La entidad podrá solicitar el cambio inmediato de los vigilantes o del supervisor, en caso que su reporte un servicio inadecuado, por lo que el contratista deberá atender de inmediato el requerimiento.

Por razones de seguridad la administración municipal se reserva la facultad de verificar las hojas de vida del personal que la empresa vaya a utilizar en desarrollo del contrato y podrá solicitar el cambio del personal cuando así lo considere procedente.

Contratos de trabajo: Los contratos de trabajo que se suscriban con el personal que el contratista emplee para prestar el servicio, será de libre competencia del contratista, dándole cumplimiento al tiempo de ejecución del contrato.

Servicios y turnos mínimos exigidos: El proponente deberá disponer para la ejecución del contrato, con el número de unidades disponibles, con el respectivo conjunto de elementos mínimos por cada uno, de acuerdo a con la información relacionada, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 3 de la ley 2101 de 2021, el Decreto 1561 de 2022 y la circular número 079 del 27 de octubre de 2023 del Ministerio de Trabajo y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la cual se informa Estipular la reducción Gradual Jornada Laboral Ley 2101 de 2021 para el Sector de la Vigilancia y la Seguridad Privada emitido desde el Ministerio del Trabajo.

Dotación: El proponente deberá tener en cuenta que será una obligación el proveer al personal de uniformes completos, una dotación de armamento, un radio de comunicaciones u otro medio de comunicación, una linterna y demás elementos de seguridad, apropiados para la prestación del servicio acorde con las normas vigentes en la materia, y que garanticen la buena prestación del servicio.



PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 01
	Vigente: Resolución No.240 del 30 de julio del 2024	
		

Identificación: El contratista se obliga a identificar al personal que preste los servicios en la entidad con su respectivo carné, así mismo este personal se obliga para portarlo en un lugar visible y de forma permanente por el tiempo de duración del servicio.

Supervisión del servicio por parte de la entidad contratante: La Alcaldía Municipal designará a un funcionario de planta que ejerza la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica del respectivo contrato, quien efectuará una supervisión permanente de la prestación del servicio, el cual comunicará por escrito las observaciones del caso, obligándose el contratista a corregirlas inmediatamente.

El contratista deberá también adelantar labores de supervisión con el personal propio que constante la calidad de la prestación del servicio.

Los supervisores tanto de la empresa como de la Administración Municipal, dejarán constancia, sobre las inconsistencias y novedades encontradas en el desarrollo del contrato.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL (Decreto 356 de 1994 Artículo 11):

El proponente deberá adjuntar copia de la póliza que ampare los riesgos por responsabilidad civil extracontractual, surgidos de la prestación del servicio:

- Debe estar vigente al momento del cierre del proceso:
- El contratista debe mantener la póliza vigente durante toda la vigencia del contrato; la póliza debe cubrir daños y lesiones personales causadas a terceros.

La póliza debe amparar los riesgos de uso indebido de armas de fuego y otros elementos de vigilancia y seguridad privada, y errores de puntería.

Sus condiciones deben corresponder y obedecer a lo dispuesto por la Supervigilancia según las normas vigentes aplicables.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

Para poder establecer las especificaciones técnicas del servicio a contratar, se debe tener en cuenta que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejerce control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, por tal motivo las definiciones serán establecidas en el Artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Artículo 2.6.1.1.6.1 y subsiguientes de la Sección 6 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018,

Decreto 1588 de 2021, Decreto 2613 de 2022, la Circular Externa 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 las cuales fijan las tarifas para las vivencias 2026 y 2027, para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que



PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 01
	Vigente: Resolución No.240 del 30 de julio del 2024	
		

utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:

Entiéndase por empresa de vigilancia y seguridad privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, de carácter nacional, cuyo único objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 8 del decreto 356 de 1994, salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad, que previamente a la iniciación de sus actividades cuenten con una licencia de funcionamiento de carácter nacional, expedida por La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada, las que deberán ser adecuadas para el funcionamiento y desarrollo de la actividad a que se refiere el decreto, de manera que brinden protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio.

SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:

Son las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin.

Solamente podrán ser prestados por personas jurídicas que previamente a la oferta o prestación del servicio hayan obtenido la licencia o credencial expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA:

Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio. con el objeto de dar protección a personas o a bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.

SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS

De acuerdo con los medios utilizados y autorizados para los servicios de vigilancia y seguridad privada con armas de fuego o con cualquier otro medio humano, animal, tecnológico o material, son los prestados por las empresas de vigilancia y seguridad privada autorizadas para ejercer sus actividades de acuerdo con las modalidades señaladas en el artículo 4 citado en Decreto 356 de 1994, y sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego catalogadas como de defensa personal. de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993 y demás normas que lo sustituyan. adiciónen o reformen, salvo lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 9 del citado Decreto.

SUPERVISOR

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 01
	Vigente: Resolución No.240 del 30 de julio del 2024	

Es aquella persona que en una empresa observa y dirige al personal para orientarlo y vigilarlo en el cumplimiento de sus funciones, asignando, con los medios y recursos adecuados, y un plan de acción coordinando el equipo de trabajo, para obtener la mayor efectividad de las funciones y consignas a realizar exigidas por el cliente.

El contratista deberá poner a disposición del municipio, un (01) supervisor, quien deberá garantizar su participación y disponibilidad durante la ejecución del contrato, con una dedicación mínima del cincuenta por ciento (50%) y no tendrá costo adicional para el municipio pues este costo está incluido en el factor AYS del valor del servicio, quien se deberá movilizar en vehículo automotor con equipo de comunicación que garantice la oportuna operación del servicio, controlado en forma permanente desde la central de mando y operaciones durante las 24 horas del día, de lunes a domingo incluyendo festivos que garanticen el debido control del personal de vigilancia en el puesto asignado durante los turnos ofrecidos, todos los días, durante la ejecución del contrato.

El supervisor deberá cumplir con el siguiente perfil:

- Profesional en áreas administrativas, con tarjeta profesional.
- Copia del envío del registro a la página web de la superintendencia de vigilancia donde se pueda establecer que se encuentra debidamente registrado como supervisor para la expedición de la autorización de la credencial.
- Acreditar Curso de profundización de supervisor en entidades oficiales por una escuela de seguridad y vigilancia
- Experiencia mínima de cinco (5) años como supervisor de procesos de vigilancia y seguridad privada.
- Vinculación con el proponente de por lo menos DOS (02) Años contados hasta el cierre del presente proceso de selección, para lo cual se deben anexar copias de las planillas de pago al sistema de seguridad social que evidencian la vinculación con el empleador.
- Teniendo en cuenta que los puestos de servicios requeridos son distantes entre sí, y que este debe desplazarse en vehículo automotor, se requiere que el supervisor cuente con licencia de conducción vigente en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y particularmente en la categoría correspondiente al tipo de vehículo asignado para su desplazamiento.
- Disponibilidad y dedicación: Durante todo el plazo de ejecución del contrato, con una dedicación mínima del cincuenta por ciento (50%).

COORDINADOR DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El contratista deberá poner a disposición del municipio un (1) coordinador de vigilancia y seguridad privada, quien deberá garantizar su participación y disponibilidad durante la ejecución del contrato, con una dedicación mínima del cincuenta por ciento (50%) y no tendrá costo adicional para el municipio. Quién debe coordinar la operatividad del servicio suministrando los recursos técnicos, logísticos y humanos y debe llevar a cabo las investigaciones en caso de novedades, de igual manera ser el contacto con los organismos de seguridad como Policía Nacional, Fiscalía etc., siendo el enlace directivo con el contratista, para lo cual debe acreditar:

El coordinador deberá cumplir con el siguiente perfil:

- Profesional en áreas administrativas, con tarjeta profesional.

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 01
	Vigente: Resolución No.240 del 30 de julio del 2024	



- Resolución o credencial en que se otorgue la calidad de CONSULTOR en seguridad privada, vigente al momento del cierre de la licitación, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demostrar al menos cinco (5) años de experiencia en dicha calidad, adjuntando copia la respectiva resolución.
- Experiencia operativa en empresas de vigilancia y seguridad privada, no menor a cinco (5) años, acreditada mediante una certificación expedida por los representantes legales de las empresas de vigilancia y seguridad privada donde haya laborado o por el funcionario autorizado para ello.
- Vinculación con el proponente de por lo menos DOS (02) Años contados hasta el cierre del presente proceso de selección, para lo cual se deben anexar copias de las planillas de pago al sistema de seguridad social que evidencian la vinculación con el empleador.
- Disponibilidad y dedicación: Durante todo el plazo de ejecución del contrato, con una dedicación mínima del cincuenta por ciento (50 %).

VIGILANTE:

Se entiende por vigilante, la persona natural vinculada a una empresa de vigilancia y seguridad privada, que en la prestación del servicio se ha encomendado como labor proteger, custodiar, efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilar bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, que en el ejercicio de sus funciones emplea armas de fuego o cualquier otro elemento para vigilancia o seguridad privada.

UN (1) SERVICIO: Un (1) Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada es el prestado por parte de una empresa o cooperativa, utilizando el recurso humano y con armas de fuego, con un cubrimiento de veinticuatro (24). durante los treinta (30) días al mes y/o proporcionales al tiempo que se le requiera.

UN (1) PUESTO: Es la prestación de un (1) Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada por parte de una empresa o cooperativa, con el objeto de dar protección a personas o a bienes muebles o inmuebles, durante 24 horas diarias los treinta (30) días al mes y/o proporcionales al tiempo que se le requiera, o a través de cualquier otro medio, en un lugar determinado o área o sector delimitado.

PUESTOS REQUERIDOS: El contratista deberá hacer entrega de actividades a desarrollar de acuerdo a la cronología de pago establecida, en los que se detallen las actividades realizadas y los incidentes que se llegaren a presentar en el desarrollo de la prestación del servicio de vigilancia con recurso humano, con arma de fuego (8 puestos) y sin arma (9 puestos), en las instalaciones descritas en las tablas número 1 y 2 contenidas en el numeral 6.3 del presente estudio previo, y (2 puestos) servicio sin arma de fuego por doce horas nocturno de lunes a viernes en la instalación descrita en la tabla número 3 contenida en el numeral 6.3 del presente estudio previo y (2 puestos) con servicio de vigilancia y seguridad sin arma de fuego por 24 horas en los días Sábado , Domingo y lunes en la instalación descrita en la tabla número 4 contenida en el numeral 6.3 del presente estudio previo .

Parágrafo: los puestos de vigilancia podrán ser trasladados del lugar inicial a otro bien inmueble que por necesidad del servicio la Administración

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 01
	Vigente: Resolución No.240 del 30 de julio del 2024	

Los vigilantes deberán cumplir con el siguiente perfil:

1. Los vigilantes deberán contar con certificado de no presentar antecedentes penales, disciplinarios y fiscales.
2. Los vigilantes deberán tener definida su situación militar. Este requisito solo aplica para hombres.
3. Los vigilantes, deberán ser capacitados en el uso de las armas y acreditar su cumplimiento ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada a través del certificado médico de aptitud psicofísica para tenencia y porte de armas de fuego.
4. Acreditar capacitación individual en atención al cliente (mínimo 20 horas) certificados por autoridad competente en un máximo de los quince (15) días siguientes al inicio de las labores de cada uno de los vigilantes.
5. Certificaciones que acrediten experiencia mínima de Seis (6) meses como vigilante.
6. Acreditar curso de fundamentación y/o reentrenamiento y/o profundización y/o especialización en vigilancia y seguridad privada, expedida por una escuela de capacitación avalada por la supervigilancia vigente a la fecha inicio y/o vinculación de cada vigilante.

Cada uno de los guardas de seguridad deberá acreditar como mínimo los siguientes documentos:

1. Hoja de vida debidamente firmada en original.
2. Certificaciones laborales: Los vigilantes deberán tener experiencia específica operativa en empresa de vigilancia y seguridad privada, no inferior a Seis (6) meses, debidamente certificada.
3. Certificaciones de estudios:
 - Acreditar escolaridad mínima de primaria (quinto grado) y contar con un curso del ciclo de capacitación para vigilante expedido por una escuela legalmente autorizada, debidamente certificado.
4. Cédula de ciudadanía.
5. Libreta Militar (situación militar definida)
6. Certificado de antecedentes judiciales.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios.
8. Copia del registro de personal a la página WEB de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde se pueda establecer que cada vigilante se encuentra debidamente acreditado para la expedición de la credencial de vigilante.
9. Certificación de aptitud psicofísica: El proponente deberá adjuntar el correspondiente certificado de aptitud psicofísica, del personal de vigilancia que requiera manejo de armas, el cual deberá estar vigente a la fecha inicio y/o vinculación de cada vigilante.

6.4 ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO (CUANDO APLIQUE)

6.5. OBLIGACIONES

6.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista estará obligado a realizar las siguientes actividades en los diferentes puestos de trabajo y áreas comunes que conforman la Administración Municipal:

Palacio Municipal calle 11 # 11-35 Tel. (60 8) 634 5995 | Edificio CIAC (Secretaría de Gobierno) Calle 10 # 16-49.

Línea Gratuita 018000953231 Código Postal. 856010

contactenos@aguazul-casanare.gov.co | www.aguazul-casanare.gov.co

Aguazul Casanare



SC-2001140



SC-2001140

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 01
	Vigente: Resolución No.240 del 30 de julio del 2024	



- 1) Prestar el servicio de seguridad y vigilancia privada permanente integral con medio humano, con arma en los 8 puntos establecidos para la Alcaldía del Municipio de Aguazul Casanare, en las instalaciones propiedad del Municipio de Aguazul, durante las veinticuatro (24) horas de domingo a domingo según las especificaciones técnicas. Ver tabla No. 1 registrada en el numeral 6.3 del presente estudio previo.
- 2) Prestar el servicio de seguridad y vigilancia privada permanente integral con medio humano, sin arma en los 9 puntos establecidos para la Alcaldía del Municipio de Aguazul Casanare, en las instalaciones propiedad del Municipio de Aguazul, durante las veinticuatro (24) horas de domingo a domingo según las especificaciones técnicas. Ver tabla No. 2 registrada en el numeral 6.3 del presente estudio previo.
- 3) Prestar el servicio de seguridad y vigilancia privada permanente integral con medio humano, sin arma en los 2 puntos establecidos para la Alcaldía del Municipio de Aguazul Casanare, en las instalaciones propiedad del Municipio de Aguazul, durante las doce (12) horas de lunes a viernes según las especificaciones técnicas. Ver tabla No. 3 registrada en el numeral 6.3 del presente estudio previo.
- 4) Prestar el servicio de seguridad y vigilancia privada permanente integral con medio humano, sin arma en los 2 puntos establecidos para la Alcaldía del Municipio de Aguazul Casanare, en las instalaciones propiedad del Municipio de Aguazul, durante las veinticuatro (24) horas en los días sábado, domingo, y festivos según las especificaciones técnicas. Ver tabla No. 4 registrada en el numeral 6.3 del presente estudio previo.
- 5) Efectuar la revisión por observación directa de manera constante de los diferentes espacios de las instalaciones, por parte del personal asignado en los puestos de trabajo, con el control del supervisor designado por el contratista.
- 6) Revisión visual de vehículos automotores oficiales que permanezcan en los parqueaderos de la entidad. Efectuar control del ingreso de personal y de la comunidad en general, así como el ingreso y salida de los bolsos y paquetes, y de los vehículos automotores particulares y oficiales.
- 7) Realizar el control del ingreso y salida de materiales, elementos y equipos electrónicos y tecnológicos que posean los funcionarios y personal que presta sus servicios en la entidad, del cual deberá llevar un registro de ingreso y salidas de los mismos.
- 8) Realizar el control del ingreso y salida de materiales, elementos y equipos electrónicos que posean la comunidad que utiliza los servicios de la entidad.
- 9) Garantizar la prestación del servicio en forma ininterrumpida y de manera efectiva en las diferentes instalaciones designando para tal propósito, personal calificado, idóneo y con experiencia relevante en el cargo, utilizando radios de comunicación y en general, todos los elementos de dotación de buena calidad, que permitan atender con prontitud y eficiencia las labores contratadas.
- 10) Atender las contingencias que se puedan presentar con ocasión y durante la prestación del servicio, y dar aviso de manera inmediata de las situaciones extrañas a las entidades competentes (Policía Nacional, SIJIN, Ejército), así mismo avisar al supervisor del contrato.
- 11) Atender en debida forma las observaciones que presente la entidad y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
- 12) Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestaciones de seguridad social, de los vigilantes que se requieran para la prestación de este servicio; cancelando

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 01
	Vigente: Resolución No.240 del 30 de julio del 2024	

- cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato. so pena de ser reportado a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y/o al Ministerio de la Protección Social.
- 13) Prestar los servicios en los sitios que le indique la Administración Municipal, quedando ésta facultada para reubicar los sitios de vigilancia, de acuerdo a sus necesidades.
 - 14) Efectuar las rondas programadas en la parte interna y externa de las instalaciones donde se desarrollará el objeto contractual.
 - 15) Asumir las actitudes de alerta, cuando observen la comisión de los actos delictivos en los alrededores del lugar donde se esté prestando el servicio, dando aviso de inmediato a la autoridad, de manera que puedan impedir o disminuir sus efectos.
 - 16) Asignar personal diferente para cada uno de los turnos programados. Los turnos que conforman el puesto de vigilancia contratado deberán tener una rotación periódica a criterio del supervisor y cuando las necesidades y circunstancias así lo ameriten.
 - 17) En ningún caso los vigilantes que se encuentren prestando el servicio podrán realizar una actividad diferente a la de vigilancia.
 - 18) Dotar al personal de vigilancia y a la supervisión de la empresa de vigilancia, de los uniformes completos y distintivos de conformidad a la normatividad vigente (Decreto 1072/2015), a cada vigilante de un arma de fuego catalogada como de defensa personal por la Ley, radiocomunicación, pito y linterna con sus respectivas baterías para cada uno.
 - 19) El supervisor de los guardas debe ejercer control a los puestos de vigilancia a su cargo, relevar en forma inmediata al personal que a juicio de la entidad no cumpla eficiente alguna de las obligaciones pactadas o de SUPERVISOR las órdenes periódicas impartidas por la entidad; aceptar y cumplir las instrucciones tanto verbales como escritas que le sean impartidas a través del supervisor del contrato.
 - 20) Entregar para su identificación al personal del servicio de vigilancia y seguridad privada, una credencial, expedida por la empresa contratista bajo las condiciones exigidas de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
 - 21) Presentar informe semanal relacionando las novedades que se presenten en todos los puestos de vigilancia asignados por la Administración Municipal.
 - 22) Coordinar acciones con la red de apoyo de la Policía Nacional, Sijin y Ejército, cuando se requiera.
 - 23) Reportar de manera inmediata los incidentes negativos ocurridos en alguna de las instalaciones de la administración municipal donde se esté prestando el servicio, comunicando al secretario de despacho de la secretaría General, supervisor del contrato, a SIJIN, Policía Nacional Municipal y/o Ejército Nacional.
 - 24) Informar de manera inmediata al supervisor y al personal de apoyo de logística contratado, de situaciones o fallas que se presenten en el sistema de extracción de agua del pozo ubicado en el sótano, como también fallas en el sistema eléctrico, incluyendo la planta eléctrica del Palacio Municipal Luís María Jiménez.
 - 25) Llevar actualizado el libro de minuta y el libro de control de ingreso y salida de maquinaria, equipo y materiales por cada puesto de trabajo.
 - 26) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
 - 27) Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades en los distintos servicios de vigilancia y seguridad privada.
 - 28) Asumir bajo su absoluta responsabilidad y con autonomía la selección de personal y que garanticen la idoneidad profesional y moral del personal que integra el servicio.

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 01
	Vigente: Resolución No.240 del 30 de julio del 2024	



- 29) Apoyar el desarrollo de la institucionalidad, proporcionando un trato amable y respetuoso al usuario interno y externo conforme a lo establecido en el manual de protocolo de atención al ciudadano.
- 30) Prevenir los hechos que atenten contra la vida e integridad física del Alcalde Municipal, mediante la adopción de medidas de seguridad que correspondan en coordinación con los organismos de seguridad.
- 31) Garantizar el Porte del salvoconducto de las armas utilizadas en la prestación del servicio de manera idónea.
- 32) Promover la inclusión laboral de personas con discapacidad y, a su vez, evitar la imposición de cargas desproporcionadas que puedan afectar la adecuada ejecución técnica del contrato, la Entidad permite que el contratista seleccione la alternativa de cumplimiento conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, de acuerdo con la naturaleza de sus actividades, su capacidad operativa y la oferta laboral disponible. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a implementar y mantener durante toda la ejecución del contrato, al menos una (1) de las alternativas previstas en los numerales 1 o 2 del citado artículo, conforme a la opción indicada en su oferta. El cumplimiento de esta obligación deberá ser acreditado ante el supervisor y/o interventor del contrato, en los términos establecidos por la normatividad vigente y será condición para el trámite de los pagos.

6.5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a las que hubiere lugar.
3. Exigir la calidad de la prestación del servicio objeto del contrato.
4. Verificar y constatar que el contratista se encuentre afiliado al sistema integral de seguridad social, incluyendo el personal que presta sus servicios.
5. Colocar a disposición del objeto del contrato, toda la capacidad técnica y administrativa de tal manera que se cumpla a cabalidad el objeto del mismo, dado todas las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato en forma escrita a través del supervisor.
6. Procurar que el objeto del contrato, se ejecute con acatamiento de las normas que regulan la función administrativa
7. Solicitar al contratista en cualquier momento la asignación del oficio, el cambio de oficio o la desvinculación y reemplazo de cualquier trabajador, número de personas, turnos y horarios.
8. Comunicar oportunamente al contratista cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecte las condiciones previstas inicialmente y que inciden en el desarrollo del objeto.
9. Realizar en forma oportuna los pagos acordados.
10. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en pro del desarrollo del contrato
11. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía del contratista.
12. En caso de que las proyecciones económicas iniciales sean superadas por la realidad del mercado (inflación imprevista, incrementos salariales extraordinarios o tarifas reguladas superiores a lo planeado) y pongan en riesgo la suficiencia del presupuesto asignado, EL MUNICIPIO, a través de la Secretaría o la dependencia competente, se obliga a adelantar de manera prioritaria los trámites administrativos, técnicos y presupuestales necesarios para la adición de recursos o la modificación de las condiciones contractuales con el fin de evitar la parálisis o desmejora del servicio de seguridad.



PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 01
	Vigente: Resolución No.240 del 30 de julio del 2024	
		

13. Aplicar de manera oficiosa o a solicitud del contratista, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la expedición del decreto de salario mínimo o de la resolución de tarifas de la Superintendencia de vigilancia, la fórmula de reajuste de precios pactada, con el objeto de restablecer de forma inmediata el equilibrio económico del contrato si éste se viere afectado.
14. Si por razones de fuerza mayor, restricciones presupuestales legales o limitación presupuestal EL MUNICIPIO estuviere imposibilitado total o parcialmente para adicionar los recursos necesarios, se obliga a convocar de manera inmediata a una mesa técnica con EL CONTRATISTA y la supervisión del contrato. En dicha mesa se concertará exclusivamente el ajuste técnico económico y operativo del alcance del servicio de vigilancia privada mediante la reorganización o disminución de puestos, optimización de turnos o variación de recursos, disminución de plazo ajustado al presupuesto inicial asignado y garantizando que se mantenga el valor real del servicio ejecutada de acuerdo con la ley y los valores derivados de la regulación de tarifas emitido por la superintendencia de vigilancia, sin que esto constituya un incumplimiento por ninguna de las partes.
15. Las demás que surjan del cumplimiento del objeto convenido.

6.6. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La Secretaria de Despacho de la Secretaría General, Certifica que una vez revisado el plan anual de adquisiciones de la vigencia del año 2026, Los bienes (es) o servicio (s) adquirir el presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones adoptado mediante Resolución No. 005 del 05 de enero de 2026 y demás actos administrativos que la modifique o actualice.

6.7. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
	SI	NO	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		X	
PLANOS		X	
ESTUDIOS Y DISEÑOS		X	
VISITA TÉCNICA		X	
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD		X	
REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES		X	
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		X	
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES		X	
PERMISOS DERECHO DE AUTOR		X	

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 01
	Vigente: Resolución No.240 del 30 de julio del 2024	
		

SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES		X	
LICENCIAS AMBIENTALES		X	
OTROS PERMISOS AMBIENTALES		X	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	X		
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR	X		ACUERDO No. 014 del 31 DE AGOSTO DE 2026

6.8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN.

Constitución Política de Colombia

ARTÍCULO 2:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

• Ley 80 de 1993: Artículo 3:

"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Ley 489 de 1998:

CAPÍTULO 11- Principios y finalidades de la función administrativa

Artículo 3 .- Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía,

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 01
	Vigente: Resolución No.240 del 30 de julio del 2024	

imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen ...

Artículo 4 .- Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

La Ley 1551 de 2012, que modificó la Ley 136 de 1994, en su Artículo 91, señala que los alcaldes ejercerán las funciones que les asignan la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las referidas funciones, los alcaldes tendrán las siguientes: D) En relación con la administración municipal. 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. 7. Velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración.

Ley 1952 de 2019 en el numeral 22 del artículo 38, preceptúa el deber de los servidores públicos de "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

Ley 617 de 2000, Por la cual se reforma parcialmente la ley 136 de 1994, el decreto extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

Artículo 3. "Financiación de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales. Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisional el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas.

PARÁGRAFO 1o. <Aparte subrayado **CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE**> Para efectos de lo dispuesto en esta ley se entiende por ingresos corrientes de libre destinación los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiendo por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado."

Artículo 6. "Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:

... Cuarta, quinta y sexta: 80%".

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 01
	Vigente: Resolución No.240 del 30 de julio del 2024	
		

7. APLICACIÓN DECRETO No. 0248 DE 2021 (CUANDO APLIQUE)
 (Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia según quien lo determinó)

7.1. ¿Este proceso requiere adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o de agricultura campesina, familiar o comunitarios locales, y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinado a las compras de alimentos?

SI		NO	X
Justificación:			

7.2. ¿En este proceso se incluyen bienes y servicios que no están relacionados con el artículo 2220.1.1.3 del Decreto 0248 de 2021?

SI	X	NO	
Justificación: Este proceso si se incluyen bienes y servicios que no están relacionados con el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 0248 de 2021			

7.3. En el evento en el que la respuesta al numeral 7.1., sea positiva, indicar si se debió acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales.

SI		NO	X

8. INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR
 (Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia en lo que respecta a bienes nacionales relevantes y estos responsables con los miembros con el comité evaluador en lo que respecta al estudio del sector)

8.1. ASPECTOS GENERALES CONFORME A GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR, VERSIÓN VIGENTE, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

8.1.1 Análisis Comercial: Anexo denominado "ESTUDIO DEL SECTOR"

8.1.2 Análisis Financiero: Anexo denominado "ESTUDIO DEL SECTOR"

8.1.3 Perspectiva organizacional: Anexo denominado "ESTUDIO DEL SECTOR"

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 01
	Vigente: Resolución No.240 del 30 de julio del 2024	
		

5.1.4. Perspectiva técnica: Anexo denominado "ESTUDIO DEL SECTOR"

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo.

Por lo anterior, el municipio de Aguazul, Casanare elaboró el documento anexo denominado "ESTUDIO DEL SECTOR", el cual hace parte integral del presente estudio previo.

8.2. IDENTIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES

El decreto 680 de 2021, modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816 de 2003 para las contrataciones públicas de servicios (en la cual se incluye la obra pública). Es así como para obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, las ofertas de 'servicios nacionales' seguirán siendo presentadas por personas naturales y jurídicas colombianas, pero además deberán usar los 'bienes nacionales relevantes' definidos por la entidad pública en sus pliegos de condiciones.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje de que trata el primer inciso del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo de personal colombiano establecido por la Entidad Estatal, que en todo caso no podrá ser inferior al 40% del total de personal asociado al cumplimiento del contrato.

Acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 en el que se consagraron los parámetros a tener en cuenta para definir de manera razonable y proporcionada los bienes nacionales relevantes necesarios para la prestación del servicio, la entidad procede a determinar si para la ejecución del objeto contractual se emplean bienes relevantes y determinar el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación.

Una vez verificada la modalidad de selección se realiza la depuración de los componentes por parte del estructurador del proceso y se verifica que este no contiene bienes nacionales relevantes ya que la totalidad de las actividades contemplan servicios, por lo anterior, en la presente contratación se otorgará el puntaje de que trata el primer inciso del artículo 2º de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo de personal colombiano establecido por la Entidad Estatal.

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL
(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia, según quien lo determinó)

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 01
	Vigente: Resolución No.240 del 30 de julio del 2024	

9.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Para establecer el presupuesto, el Municipio a través de la Secretaria de Despacho de la Secretaría General, se estableció conforme a la circular número 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, por la cual se fijan las tarifas mínimas para las vigencias 2025, 2026 y se toma como base las establecidas en la precitada circular para realizar una proyección económica del valor del servicio para la vigencia 2027 con un aumento del 5% al salario mínimo del año 2026, el valor incluye el valor del Servicio y se adiciona el costo de impuestos (IVA) y de estampillas.

La vigencia del año 2026 tendrá un valor de cuatrocientos trece millones ciento cuarenta mil setecientos setenta y siete pesos (\$ 413.140.777), M/CTE, y la vigencia futura para el año 2027 corresponde a mil seiscientos ochenta y ocho millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y tres pesos M/CTE (\$1.688.386.863), para un total de dos mil noventa y nueve millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos ochenta y dos pesos (\$2.101.527.640), m/cte,.

Ver Anexo Estudio de mercado

Los costos que deberán tenerse en cuenta al momento de preparación de la oferta son:

ITEM DESCRIPCIÓN

SERVICIOS A PRESTAR (VER DESCRIPCIÓN TÉCNICA REQUERIDA)

COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS (personal, transporte, insumos, entre otros)

OTROS COSTOS (Impuestos, tasas, contribuciones).

- Estampilla pro-cultura 1%
- Estampilla pro-adulto mayor 4.3%
- Tasa pro- deporte 2.5%
- Estampilla para la justicia familiar 2%
- Industria y comercio (de acuerdo al estatuto de rentas del municipio)
- Sobretasa bomberil (de acuerdo al estatuto de rentas del municipio)
- IVA (cuando aplique)
- Y Las demás tasas, impuestos y contribuciones de nivel nacional, departamental y municipal, que apliquen al contrato.

Cabe anotar que estos impuestos están incluidos en el presupuesto definido para el año 2026 y 2027, los cuales se ajustarán de acuerdo a las directrices dadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 01
	Vigente: Resolución No.240 del 30 de julio del 2024	

CRITERIOS HABILITANTES

En esta etapa el municipio de Aguazul verificará los siguientes requisitos exigidos para participar que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección:

- 10.1 Requisitos Habilitantes Jurídicos
- 10.2 Requisitos Habilitantes Financieros
- 10.3 Requisitos Habilitantes Técnicos

Requisitos que se han determinado, teniendo en cuenta:

- ✓ Riesgo del Proceso de Contratación;
- ✓ Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación;
- ✓ Análisis del sector económico respectivo; y
- ✓ Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Requisitos Habilitantes que se establecen en el pliego de condiciones de acuerdo a lo informado en el anexo "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente estudio previo.

11. CRITERIOS PARA EVALUAR OFERTA Y ADJUDICAR EL PROCESO (CUANDO APLIQUE)

Revisar anexo "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente estudio previo

12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

(Responsable El Profesional y/o Secretario de Despacho o Jefe la Oficina de la dependencia que está adelantando el proceso de selección, y serán revisados por el miembro del área técnica del Comité Asesor-evaluador)

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía M-ICR-01 "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" Colombia Compra Eficiente, se pudo establecer los riesgos señalados en el Anexo Matriz de Riesgos

13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR (cuando aplique)

(Responsable dependencia que está adelantando el proceso y revisión del Comité Asesor-evaluador).

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
--------	----------	--------------------------

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 01
	Vigente: Resolución No.240 del 30 de julio del 2024	



Garantía de seriedad de la propuesta	Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección; en todo caso, esta garantía debe ir hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.	Por cuantía equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial.
--------------------------------------	--	---

- **Garantía de cumplimiento:** De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2.015, requiere la garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare:

AMPARO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Por una cuantía equivalente al Diez (10%) del valor del contrato.	Duración del contrato y en todo caso la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.
PÓLIZA DE PRESTACIONES SOCIALES Y PAGO DE SALARIOS INDEMNIZACIONES LABORALES	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (amparo frente a terceros)	Por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV)	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y un (1) año más

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No.891.855.200 – 9.

14. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

Se realizó la revisión de las obligaciones que en materia de Acuerdos internacionales y tratados de libre comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano. Determinando al respecto, que el presente Proceso de Contratación si está



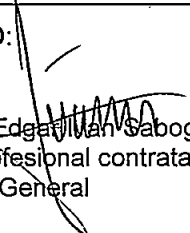
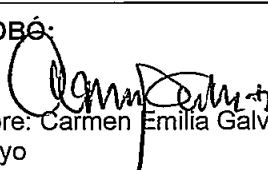

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 01
	Vigente: Resolución No.240 del 30 de julio del 2024	
		

sujeto a Acuerdos Comerciales de acuerdo a lo establecido en el Anexo denominado "VERIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE SELECCIÓN" que hace parte integral del presente estudio previo.

15. DOCUMENTOS

1. Resolución administrativa municipal No. 652 de 2015 en la cual se relaciona la matriz de bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Aguazul
2. Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025
3. Certificación acuerdo marco de precios
4. Estudio de Mercado
5. Anexo presupuesto oficial.
6. Base poblacional
7. Matriz de Riesgo.
8. Tratados Internacionales
9. Acuerdo municipal No. 014 del 31 de agosto de 2026.
10. Análisis del Sector.
12. Anexo "Requisitos Habilitantes y criterios para evaluar la oferta"

16. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, RIESGOS, GARANTÍAS, ACUERDOS COMERCIALES, PLAN DE ADQUISICIONES

ELABORÓ:  Nombre: Edgar Allan Sabogal Triana Cargo: Profesional contratado de la secretaria General	REVISÓ:  Nombre: Carmen Emilia Galván Tamayo Cargo: Secretaria de despacho de la secretaria General	APROBÓ:  Nombre: Carmen Emilia Galván Tamayo Cargo: Secretaria de despacho de la secretaria General
--	--	--

17. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR. (según corresponda a la modalidad)

NO APLICA

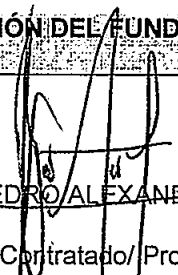
18. REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTA AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO- BBPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR, Y PAA. (Solo para procesos de inversión)

NO APLICA

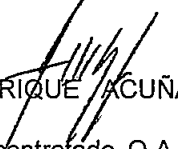
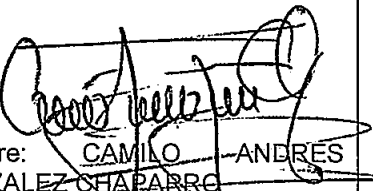
PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
	CÓDIGO: A-ABS-F-84	Versión: 01	
	Vigente: Resolución No.240 del 30 de julio del 2024		

--

19. REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS

REVISÓ:  Nombre: PEDRO ALEXANDER CORREDOR CAMARGO Profesional Contratado/ Profesional Universitario	APROBÓ:  Nombre: LUIS ALEJANDRO PARADA LOPEZ Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
---	--

20. RESPONSABLES ANÁLISIS DE LA DEMANDA, ANÁLISIS DE LA OFERTA, REQUISITOS HABILITANTES, FACTORES DE EVALUACIÓN (CUANDO APLIQUE)

REVISÓ Y APROBÓ:  Nombre: PEDRO ALEXANDER CORREDOR CAMARGO Profesional contratado O.AJ. Comité evaluador Aspecto Jurídico	REVISÓ Y APROBÓ:  Nombre: LUIS ENRIQUE ACUÑA JIMENEZ Cargo: Profesional contratado O.AJ. Comité evaluador componente Técnico	REVISÓ Y APROBÓ:  Nombre: CAMILO ANDRES GONZALEZ CHAPARRO Cargo: Profesional contratado O.AJ. Comité evaluador componente Financiero.
---	---	---

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS EN DIFERENTES MODALIDADES DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVÉS DE TALENTO HUMANO CAPACITADO, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, USUARIOS E INSTALACIONES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.

6/10

